



"Municipalidad Distrital de Imperial"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA N° 233-2022-OAT-MDI

Imperial, 12 de Abril de 2022

LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE.

VISTO: El Expediente Adm. N° 2462-2022-MDI de fecha 04 de Abril de 2022, presentado por el Sr. **QUISPE MAITA DARIO GUILLERMO** Identificado con D.N.I. N° 15373891 con domicilio fiscal ubicado en AA.HH. Asunción 8 Mz. O Lt. 06 Jr. Jose Ruiz Loza – Imperial - Cañete; El **INFORME N° 047-2022-EFPS-UFT-MDI** de fecha 07 de abril de 2022 de la Unidad de Fiscalización Tributaria; El **INFORME N° 247-2022-UAYOT-OAT-MDI** de fecha 12 de Abril de 2022 de la Unidad de Administración y Orientación Tributaria; respecto a la Solicitud de **Rectificación en el cobro de Impuesto Predial de Comercial doméstico**.

CONSIDERANDO:

Que, de Conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de los gobiernos local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado le otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el último párrafo del Artículo 9° del **Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el **Decreto Supremo N° 156-2004-EF**, señala que "que son sujeto pasivo en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquier sea su naturaleza". "cuando la existencia del propietario no pudiera ser determinada, son sujetos obligados al pago del impuesto, en calidad de responsable, los poseedores o tenedores, a cualquier título, de los predios afecto, sin perjuicio de su derecho a reclamar el pago a los respectivos contribuyente".

Que, mediante el **Expediente Administrativo N° 2462-2022-MDI**, de fecha 04 de Abril del 2022, presentado por el administrado Sr. **QUISPE MAITA DARIO GUILLERMO** Identificado con D.N.I. N° 15373891, a fin de solicitar "**Rectificación en el cobro de Impuesto Predial de Comercial doméstico**", toda vez que manifiesta que en el Uso de Predio consignado en su Declaración Jurada de Autovaluo se encuentra como **COMERCIAL**, señalando que su predio es en forma **DOMESTICA**.

Que, se advierte de la revisión en el Sistema de Recaudación Tributario Municipal a nombre del Contribuyente Sr. **QUISPE MAITA DARIO GUILLERMO** registrado bajo el ID. de Contribuyente N° 1615 viene declarando el predio urbano ubicado en Jr. Jose Ruiz Loza Mz. O Lt. 06 AA.HH. Asunción 8 del Distrito de Imperial con un área total de terreno de 85.00 m2 teniendo como Uso de Predio: TIENDA MULTIPLE, en su condición de: PROPIETARIO ÚNICO, con Determinación de Valor de la Edificaciones: 01 PISO – con un área total construida de: 700.00 m2.

Que, mediante **INFORME N° 047-2022-EFPS-UFT-MDI** de fecha 07 de abril de 2022 el Responsable de la Unidad de Fiscalización Tributaria informa respecto a la Inspección realizada el día 06 de abril del 2022 al predio ubicado en Asentamiento Humano Asunción 8 Mz. O Lt. 6 del Distrito de Imperial de propiedad del recurrente **QUISPE MAITA DARIO GUILLERMO** donde se determina lo siguiente:

Del Área Total de Terreno:

Según el SRTM dice: 85.00 m2 Debe decir: 109.60 m2.

Del Uso del Predio:

Según el SRTM dice: Tienda Múltiple (Supermercado, ETC.) – Debe Decir: Casa Habitación (se adjunta tomas fotográficas)

Del Área Construida M2:

Según SRTM dice: 700m2 - Debe decir: Primer Nivel: Área construida 91.74 m2; Segundo Nivel: Área construida 89.05 m2.

La determinación señalada es conforme al Título de Propiedad otorgado por COFOPRI adjunto al presente, asimismo el llenado técnico de la Declaración Jurada de Autovaluo N° 004403-2022 firmado en señal de conformidad por el contribuyente; siendo así, se puede constatar que en el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM) existe inexactitud debiendo ser modificado conforme a la Declaración Jurada adjunto al presente.

Que, de los documentos adjuntos se aprecia lo siguiente: Declaración Jurada de Impuesto Predial del SRTM (SIAF) copia, Ficha de Notificación, Requerimiento de Inspección, Acta de Inspección Realizada, Copia simple de D.N.I., Tomas Fotográficas de la Propiedad, Declaración Jurada Autovaluo HR, PU Actualizado, Copia simple de Título de Propiedad otorgado por COFOPRI, Recibo de Caja N°00057692022; siendo remitidos a la Unidad de Administración y Orientación Tributaria para su revisión, evaluación según sus funciones.

Que, mediante **INFORME N° 247-2022-UAYOT-OAT-MDI**, de fecha 12 de Abril del 2022, la Responsable de la Unidad de Administración y Orientación Tributaria informa respecto a la solicitud de "**Rectificación en el cobro de Impuesto Predial de Comercial doméstico**", donde concluye que de los actuados presentados y de la inspección domiciliaria realizada se demuestra que el predio ubicado en **Asentamiento Humano Asunción 8 Mz. O Lt. 6 del Distrito de**





"Municipalidad Distrital de Imperial"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Imperial es propiedad del solicitante y en el cual reside a la actualidad. Asimismo, señala que corresponde generar la Actualización de Datos en el SRTM con Id. de contribuyente N° 1615 consignando lo siguiente:

Del Área Total de Terreno: 109.60 m²

Del Uso del Predio: Vivienda - Casa Habitación.

Predio de: 2do PISO.

Que, estando lo expuesto, de acuerdo a las normas de la Ley del procedimiento Administrativo General y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 443-2019-ALC/MDI;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** la **ACTUALIZACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTOVALUO** en el SRTM del ID. de Contribuyente N° 1615 a solicitud del Contribuyente Sr. **QUISPE MAITA DARIO GUILLERMO**; debiéndose realizar la modificación en los siguientes rubros:

- ❖ **Del Área Total de Terreno:** 109.60 m²
- ❖ **Del Uso del Predio:** Vivienda - Casa Habitación.
- ❖ **Del Área Construida M2:** Primer Nivel: Área construida 91.74 m²; Segundo Nivel: Área construida 89.05 m².

Lo estipulado según Declaración Jurada de Autovaluo N° 004403-2022 y los Documentos adjuntos en la presente Resolución, y en mérito a los considerandos señalados.

ARTICULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Unidad de Administración y Orientación Tributaria, el cumplimiento de la presente Resolución

ARTICULO TERCERO. – **NOTIFICAR**, la presente Resolución, a la persona interesada y/o involucrada y a los demás estamentos correspondiente.

ARTICULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Unidad de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal de la Municipalidad.

REGISTRASE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL

Abog. Rossana Violeta Avilés Soto
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA